

ESTADO No. 015

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de marzo del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/03/2017	79	<p>APROBAR el pago del saldo restante de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del año 2016, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 149 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías con su respectivo pago correspondientes al tercer (III) trimestre y cuarto (IV) trimestre del año 2016, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 149 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del año 2015, de conformidad con lo estipulado en el concepto técnico No. 149 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión ECI-091 que la forma de presentación de los Formatos Básicos Mineros fue modificada mediante resolución 40558 del 02 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se estableció entre otras cosas que a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente, a través del SI.MINERO, en este sentido, A PARTIR DE 2016, y que mediante Resolución N°40185 del 10 de marzo de 2017 se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016, LA AUTORIDAD MINERA NO RECIBIRÁ FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES NI ANUALES EN FORMATO FÍSICO, LOS CUALES SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADOS.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 149 de 14 de marzo de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	22/03/2017	80	<p>NO APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración; de conformidad al Concepto Técnico N° 117 de fecha 08 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002162, expedida por La Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 25 de diciembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 117 de fecha 08 de marzo del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, La modificación de la póliza minero ambiental N° 75-43-101002162, expedida por La Compañía de Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 25 de diciembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico Concepto Técnico N° 117 de fecha 08 de marzo del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 117 de fecha 08 de marzo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-544	CEMENTOS ARGOS S.A	22/03/2017	81	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 153 de fecha 15 de marzo del 2017.</p>



						<p>NO APROBAR y requerir corrección de la póliza minero ambiental N°.1516593-5; de conformidad al Concepto Técnico N° 153 de fecha 15 de marzo del 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-544, para que allegue la modificación de la Póliza minero ambiental con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 153 de fecha 15 de marzo del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 153 de fecha 15 de marzo del 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	JBL-16011	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	22/03/2017	82	<p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 75-43-101002164, expedida por La Compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 024 de fecha 25 de enero del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión JBL-16011, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se coloque al día con las obligaciones contractuales relacionadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Allegue el saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la sexta (VI) Anualidad de exploración por la suma de (\$ 45.839)➤ Allegue el Saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la séptima (VII) anualidad de la etapa de exploración, por la suma de \$ 1'502.485.➤ Presente la refrendación del documento técnico allegado, por parte de geólogo o ingeniero de minas matriculados. <p><u>so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada el día 26 de mayo del 2015, y de conformidad en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 del 2011.</u></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión, para que allegue la modificación de la Póliza minero ambiental con una vigencia hasta el 28 de septiembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 024 de fecha 25 de enero del 2017, Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago del canon superficiario correspondiente al período comprendido entre el 29 de Septiembre de 2016 al 28 de septiembre del 2017 <u>por valor de (\$ 45.044.393), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</u> más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, de conformidad al concepto técnico N° 024 de fecha 25 de enero del 2017, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea pago de canon.</p>



						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico N° 024 de fecha 25 de enero del 2017 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFAS RIVAS	22/03/2017	84	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016 para el mineral de Arcilla Común; de conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>ACEPTAR el formulario de regalías del segundo (II) trimestre de 2016 para mineral de Arenas, Recebo y Arcilla común; de conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de Arcilla Común; de conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002044 de seguros del estado S.A.; con vigencia desde hasta el 21/04/2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo <u>de pago por concepto de:</u></p> <ul style="list-style-type: none">➤ <u>regalías del primer (I) y tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de arenas y recebo</u> más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago.➤ <u>Faltante de regalías del tercer (III) trimestre del año 2016 para el mineral arcilla común</u> por la suma de (\$27.015) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago.➤ <u>regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de arenas, recebo y arcilla común</u> más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago.

						<p>de conformidad al concepto técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <u>primer (I) y Tercer (III) trimestre de 2016 para el mineral de arenas y recebo.</u> ➤ <u>tercer (III) trimestre del año 2016 para el mineral arcilla común.</u> ➤ <u>cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de arenas, recebo y arcilla común.</u> <p>De conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2015, de conformidad al Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular la presentación a través del SI.MINERO del <u>Formato Básico Minero -FBM semestral del 2016</u>; de conformidad al concepto técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 092 de fecha 02 de marzo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INGECOST S.A	22/03/2017	85	<p>APROBAR el pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 118 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.DL015422, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 118 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 118 de fecha 09 de marzo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>

7	LICENCIA DE EXPLOTACION	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	22/03/2017	86	<p>APROBAR el pago de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 123 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016, de conformidad al Concepto Técnico N° 123 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 123 de fecha 09 de marzo del 2017.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016.</p> <p>Se pone en conocimiento al titular del contrato de concesion de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 123 de fecha 09 de marzo del 2017.</p>
---	-------------------------	-------	---------------------------------------	------------	----	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de marzo del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA